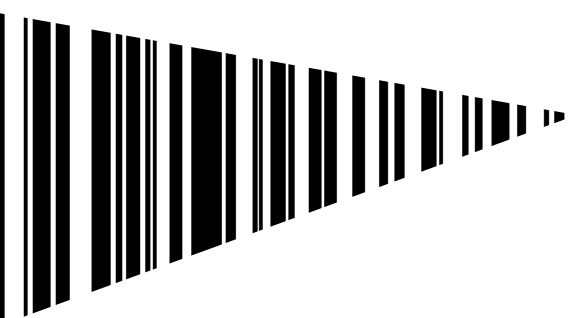


FEBRERO 2011

Síntesis de Novedades Fiscales N° 03/2011



Tax News

Nómina de profesionales

Bienvenidos a nuestro TaxNews. Esta es una publicación quincenal con la síntesis de aquellas principales novedades en materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social que pueden revestir interés general. Lo aquí expuesto no implica nuestra opinión profesional sobre los temas tratados.

Cualquier consulta al respecto puede ser efectuada a nuestro grupo de profesionales en impuestos.

Contenido

DESTACADOS DE LA QUINCENA

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3022

Publicación B.O. 08/02/2011

Procedimiento Fiscal. Blanqueo y moratoria. Exteriorización y repatriación de capitales. Afectación de bienes exteriorizados. Aprobación de programa aplicativo para la confección de la declaración jurada informativa.

Se reglamenta la presentación de la declaración jurada informativa de afectación de bienes, para sujetos que hayan exteriorizado moneda extranjera, moneda local o divisas bajo el régimen establecido por la Ley 26.476.

Información adicional

Impuestos Nacionales

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3033

Publicación B.O. 09/02/2011

Impuesto al Valor Agregado. Responsables inscriptos que resulten proveedores de empresas promovidas alcanzadas por el Título II de la ley 23.658. Bonos de crédito fiscal -IVA-compras- de julio a setiembre de 2010. Prórroga para su presentación.

Se consideran presentadas en término las declaraciones juradas de IVA correspondientes a los meses de julio a septiembre 2010, para proveedores de empresas promovidas que deban ingresar el impuesto mediante el régimen especial RG -DGI- 3631, y no hubieran recibido los bonos de crédito fiscal a la fecha de los respectivos vencimientos.

Información adicional

Impuestos Provinciales

Provincia de Chubut - Resolución (Dir. Gral. Rentas) 108/2011

Publicación B.O. 08/02/2011

Procedimiento. Planes de facilidades de pago. Tasa de interés mensual.

Se determina la tasa de interés aplicable a planes de facilidades de pago otorgados por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Chubut.

Información adicional

Provincia de Neuquen - Resolución (Dir. Prov. Rentas) 17/2011

Publicación B.O. 04/02/2011

Procedimiento. Ingresos brutos. Tasas de interés. Retención mínima. Valores aplicables al mes de febrero de 2011.

La Dirección Provincial de Rentas establece, para el mes de febrero de 2011, las tasas de interés resarcitorio y de planes de facilidades de pago como así también el importe mínimo no sujeto a retención, aplicable por los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

Información adicional

Provincia de Santa Fe - Resolución (Min. Economía) 73/2011

Publicación B.O. Sin publicar

Procedimiento. Tasas de interés resarcitorio para deudas tributarias aplicables a partir de marzo de 2011.

Se fijan las tasas de interés resarcitorio para deudas tributarias provinciales.

Información adicional

Provincia de Tucumán - Decreto 182-3/2011

Publicación B.O. 11/02/2011

Ingresos brutos. Comercialización minorista de productos farmacéuticos. Concepto.

Se especifica el concepto de "comercialización minorista de productos farmacéuticos".

Información adicional

Comercio Exterior

Resolución (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) 27/2011

Publicación B.O. 03/02/2011

Régimen de Envíos Escalonados.

Se modificó el criterio de determinación de las prórrogas en el Régimen de Envíos Escalonados.

Información adicional

Resolución (Ministerio de Industria) 45/2011

Publicación B.O. 15/02/2011

Licencias No Automáticas Previas de Importación.

Se modificó la nómina de bienes sujetos a Certificados de Importación.

Información adicional

Seguridad Social

Resolución (Superintendencia de Seguros de la Nación) N° 35550/2010

Publicación B.O. 07/02/2011

Régimen de Riesgos del trabajo. Seguro de Responsabilidad Civil por Accidentes del Trabajo y Enfermedades Laborales complementario a riesgos amparados por la Ley N° 24.557. Entidades aseguradoras.

Se establecen las condiciones para que las entidades aseguradoras puedan ofrecer la cobertura de riesgos correspondientes a Responsabilidad Civil por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Información adicional

Resolución General (Administración Federal de Ingresos Públicos) N° 3036/2011

Publicación B.O. 08/02/2011

Recursos de la Seguridad Social. Aportes y contribuciones. Instituciones Universitarias Nacionales. Reducción de la alícuota de contribuciones patronales. Programa aplicativo SICOSS, Versión 34, Release 2.

Se adecua el programa aplicativo SICOSS, a los fines de que las instituciones universitarias nacionales puedan acceder a la reducción de la alícuota de contribuciones patronales establecidas por el Decreto N° 1571/2010.

Información adicional

Impuestos Nacionales

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3033

Publicación B.O. 09/02/2011

Impuesto al Valor Agregado. Responsables inscriptos que resulten proveedores de empresas promovidas alcanzadas por el Título II de la ley 23.658. Bonos de crédito fiscal -IVA-compras- de julio a setiembre de 2010. Prórroga para su presentación.

Se establece una prórroga para los sujetos inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado - proveedores de las empresas promovidas (Título II de la ley 23.658)- que deban ingresar el impuesto al valor agregado mediante el régimen especial de ingreso de la RG -DGI- 3631 y no hayan recibido los bonos de crédito fiscal a la fecha de los respectivos vencimientos.

La presentación de la declaración jurada correspondiente a los períodos fiscales de los meses de julio a setiembre de 2010, ambos inclusive, podrá realizarse hasta el día fijado en el cronograma de vencimientos vigente para el período fiscal febrero de 2011.

Debemos recordar que la RG -DGI- 3631 estableció un régimen especial de ingreso del impuesto al valor agregado para los proveedores de empresas promovidas que permite la utilización de bonos de crédito fiscal para cancelar obligaciones que surjan con motivo de dicho régimen.

[Volver a contenido](#)

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3022

Publicación B.O. 08/02/2011

Procedimiento Fiscal. Blanqueo y moratoria. Exteriorización y repatriación de capitales. Afectación de bienes exteriorizados. Se aprueba el programa aplicativo para la confección de la declaración jurada informativa.

Se aprueba el programa aplicativo denominado "Régimen Aplicación Fondos Exteriorizados - Versión 1.0" para la confección de la declaración jurada informativa correspondiente a aquellos sujetos que hayan exteriorizado moneda extranjera, moneda local o divisas en el país o en el exterior en el marco de Ley N ° 26.476-. La citada declaración jurada se transferirá electrónicamente a través del sitio web de AFIP.

Se encuentran obligados a presentar la mencionada declaración jurada informativa, los sujetos que hayan aplicado los fondos exteriorizados a los siguientes destinos:

- Suscripción de títulos públicos;
- Compra en el país de viviendas nuevas, construidas o con certificado final de obra extendido a partir de la vigencia de la ley 26476;

- Construcción de nuevos inmuebles, finalización de obras en curso, financiamiento de obras de infraestructura, inversiones inmobiliarias, agroganaderas, industriales, turismo o de servicios en el país.

Las presentes disposiciones rigen desde el 09/02/2011.

La presentación del régimen e información de aplicación de fondos deberá ser efectuado dentro de los 10 días hábiles de efectuadas las inversiones.

Las inversiones realizadas antes de la fecha de entrada en vigencia de la presente norma deben informarse hasta el 01/03/2011.

[Volver a contenido](#)

Impuestos Provinciales

Provincia de Chubut - Resolución (Dir. Gral. Rentas) 108/2011

Publicación B.O. 08/02/2011

Procedimiento. Planes de facilidades de pago. Tasa de interés mensual.

Se establece en 1,70% la tasa de interés mensual aplicable a los planes de facilidades de pago.

Información adicional

Provincia de Neuquen - Resolución (Dir. Prov. Rentas) 17/2011

Publicación B.O. 04/02/2011

Procedimiento. Ingresos brutos. Tasas de interés. Retención mínima. Valores aplicables al mes de febrero de 2011.

La Dirección Provincial de Rentas establece, para el mes de febrero de 2011, la tasa de interés resarcitorio y de planes de facilidades de pago en 2,47%.

Asimismo, se fija en \$2000 el importe mínimo no sujeto a retención, aplicable por los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

[Volver a contenido](#)

Provincia de Santa Fe - Resolución (Min. Economía) 73/2011

Publicación B.O. Sin publicar

Procedimiento. Tasas de interés resarcitorio para deudas tributarias aplicables a partir de marzo de 2011.

Se modifican las tasas de interés resarcitorio mensual aplicable a los pagos fuera de término, a los convenios de pago - las cuales varían según la cantidad de cuotas suscriptas en el plan - y a las deudas en gestión judicial.

Al respecto, cabe mencionar que la tasa de interés aplicable a las deudas tributarias será del 2,5% mensual.

Las mencionadas tasas resultan de aplicación a partir del 01/03/2011.

[Volver a contenido](#)

Provincia de Tucumán - Decreto 182-3/2011

Publicación B.O. 11/02/2011

Ingresos brutos. Comercialización minorista de productos farmacéuticos. Concepto.

Se establece que, a los fines de lo dispuesto por el inciso 5) del artículo 223 del Código Tributario Provincial, se entenderá por comercialización minorista de productos farmacéuticos a la venta al público de drogas, medicamentos y especialidades farmacéuticas que realicen las farmacias y botiquines de campaña habilitados por el Sistema Provincial de Salud de la Provincia de Tucumán, siempre que dicha venta sea a consumidores finales, es decir, que lo adquieran sin ánimo de reventa.

[Volver a contenido](#)

Comercio Exterior

Resolución (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) 27/2011

Publicación B.O. 03/02/2011

Régimen de Envíos Escalonados.

Se flexibilizó el plazo de prórroga para aquellos casos en los cuales mediaren impedimentos que no permitieren concluir las operaciones de importación o de exportación alcanzadas por el Régimen de Envíos Escalonados en los plazos previstos.

En este sentido, se determinó que dicho plazo de prórroga será cuantificado atendiendo a las necesidades emergentes de las circunstancias excepcionales sobrevinientes y en función de la naturaleza de las mercaderías a importar o exportar, como así también de la envergadura de las operaciones de importación o de exportación que se realicen al amparo del presente régimen.

Adicionalmente, se eliminó el plazo de prórroga especial para la utilización del régimen en el caso de operaciones de importación de bienes integrantes de Grandes Proyectos de Inversión. La presente norma entrará en vigencia a partir del día 31 de enero de 2011.

[Volver a contenido](#)

Resolución (Ministerio de Industria) 45/2011

Publicación B.O. 15/02/2011

Licencias No Automáticas Previas de Importación.

Se amplió la nómina de mercaderías respecto de las cuales se exige el Certificado de Importación de Artículos para el Hogar (C.I.A.H.), el Certificado de Importación de Motocicletas (C.I.M.), el Certificado de Importación de Productos Metalúrgicos (C.I.P.M.), el Certificado de Importación de Hilados y Tejidos (C.I.H.T.), el Certificado de Importación de Productos Varios (C.I.P.V.), el Certificado de Importación de Tornillos y Afines (C.I.T.A.) y el Certificado de Importación de Autopartes y Afines (C.I.A.P.A.).

Asimismo, se incorporó en el procedimiento para el trámite del C.I.M. un detalle de posiciones arancelarias respecto de las cuales se podrá tramitar una constancia de excepción, describiéndose el trámite a tal efecto, así como también se introdujeron algunas modificaciones en el procedimiento para el trámite del C.I.P.V.

Por su parte, se creó el Certificado de Importación de Vehículos Automóviles (C.I.V.A.), que será exigible exclusivamente para las solicitudes de Destinación de Importación para Consumo de las mercaderías detalladas en la norma, estableciéndose como Anexo el procedimiento para su trámite.

Adicionalmente, se exceptuó a todas mercaderías alcanzadas por la norma del requisito de la Licencia Automática Previa de Importación (L.A.P.I.).

Por último, se dispuso que estarán exceptuadas de la aplicación de la presente resolución las mercaderías que a la fecha de su entrada en vigencia se encuentren:

- a) expedidas con destino final al territorio aduanero por tierra, agua o aire y cargadas en el respectivo medio de transporte;
- b) en la zona primaria aduanera, por haber arribado con anterioridad al territorio aduanero.

La presente norma entrará en vigencia a partir del día 7 de marzo de 2011.

[Volver a contenido](#)

Seguridad Social

Resolución (Superintendencia de Seguros de la Nación) N° 35550/2010

Publicación B.O. 07/02/2011

Régimen de Riesgos del trabajo. Seguro de Responsabilidad Civil por Accidentes del Trabajo y Enfermedades Laborales complementario a riesgos amparados por la Ley N° 24.557. Entidades aseguradoras.

Se estableció que la cobertura de riesgos correspondientes a Responsabilidad Civil por Accidentes del trabajo y Enfermedades Profesionales, en exceso a riesgos amparados por la Ley 24.556, se registrarán por las condiciones y cláusulas establecidas por la Resolución de referencia.

Entre otras precisiones, cabe destacar que para operar en el citado seguro, se requerirá un capital mínimo de \$ 3.000.000, que revestirá el carácter de adicional al requerido para operar en el ramo Responsabilidad Civil.

Información adicional

Resolución General (Administración Federal de Ingresos Públicos) N° 3036/2011

Publicación B.O. 08/02/2011

Recursos de la Seguridad Social. Aportes y contribuciones. Instituciones Universitarias Nacionales. Reducción de la alícuota de contribuciones patronales. Programa aplicativo SICOSS, Versión 34, Release 2.

Se dispuso la utilización del Release 2 de la Versión 34 del programa aplicativo SICOSS para la determinación de los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la Seguridad Social por parte de las Instituciones Universitarias Nacionales.

Las disposiciones de esta resolución general entraron en vigencia el 08/02/2011, inclusive, y resultan de aplicación para la generación de las siguientes declaraciones juradas (F. 931):

- a) Instituciones Universitarias Nacionales: a partir del período devengado Diciembre de 2010.
- b) Demás empleadores: a partir del período devengado Febrero de 2011.

Asimismo, los sujetos aludidos en el punto b) podrán optar por utilizar este nuevo Release para la confección de las declaraciones juradas (F. 931) de los períodos devengados Diciembre de 2010 y Enero de 2011.

La utilización del Release 2 de la Versión 34 del mencionado programa aplicativo, implicará para las Instituciones Universitarias Nacionales la aceptación de las condiciones establecidas por el Decreto 1571/2010. Su incumplimiento implicará la pérdida del beneficio, correspondiendo el ingreso de las diferencias de contribuciones patronales con más los intereses resarcitorios devengados desde los respectivos vencimientos.

Información adicional

Nómina de profesionales

Socios

Francisco J. Antognini	4318-1760
Carlos F. Casanovas	4510-2270
Sergio Caveggia	4875-4718
Daniel Dasso	4318-1770
Silvia De Vivo	4318-1737
Osvaldo A. Flores	4510-2274
Jorge Gebhardt (*)	4318-1737
Jorge Lapenta	4318-1760
Horacio López	4318-1711
Rubén H. Malvitano	4510-2295
Fernando A. Montes	4318-1760
Eduardo L. Perelli	4510-2274
Gustavo Scravaglieri	4510-2270

Directores

Sergio Stepanenko	4318-1757
Luis Tarrío	4510-2274
Manuel Val Lema	4318-1758

Gerentes

Rosa Araco	4318-1770
Pablo Baroffio	4510-2205
Ariel Becher	4510-2270
Pablo Belaich	4318-1774
Patricia Buccino	4318-1774
Flavia Cimalando	4318-1760
Gustavo Consoli	4318-1711

Gerentes (continuación)

Ángel Cutrera	4318-1770
Leonardo Favaretto	4875-4718
Marcelo Fernández	4318-1734
María Florencia Fernández	4318-1681
Pablo Godoy	4875-4811
Pablo Gómez (Pcia. de Córdoba)	0351-4212188
Milton González Malla	4318-1757
Esteban Kacanas	4875-4811
Marina Kulik	4318-1711
Bárbara López Lagoria	4318-1681
Martín Maidana	4875-4718
Christian Marzik	4318-1681
Graciela Méndez	4875-4718
Christian Micieli	4318-1770
Juan Pablo Mizutani	4510-2295
Silvana Morano	4318-1734
Daniel Oliveri	4318-1770
Diego Palou	4510-2295
Guillermo Parra	4510-2295
Milagros Paz	4318-1757
Juan Ignacio Pernín	4318-1711
Vanesa Politis	4318-1681
Diego Prieto	4318-1734
Diego Riesco	4318-1774
Mariano Rodríguez Morán	4875-4811
Gabriel Romero	4875-4811
Javier Sabin	4318-1681
Felipe C. Stepanenko	4318-1757

(*) Socio a cargo de la División